

ORDENANZA N°: 7527/26.-

Ramallo, 06 de agosto de 2026.-

VISTO:

La proximidad del día **8 de agosto de 2026**, fecha en la que se conmemora el nacimiento de **Gabriel "Sardina" Martiren**; y

CONSIDERANDO:

Que **Gabriel "Sardina" Martiren**, nacido el 8 de agosto de 1866 en Baigorri, Francia, fue un inmigrante vasco radicado en nuestro país que, mientras desarrollaba tareas rurales en la localidad de Burzaco, concibió y perfeccionó en el año 1905 la paleta de madera que dio origen a la disciplina deportiva denominada Pelota a Paleta Argentina, constituyéndose en el creador de una modalidad genuinamente nacional de la pelota vasca;

Que dicho invento representó una verdadera innovación deportiva y cultural, al transformar un juego tradicional europeo en una disciplina propia de la República Argentina, accesible para miles de trabajadores rurales e inmigrantes, favoreciendo su rápida difusión por todo el territorio nacional y convirtiéndose en uno de los escasos deportes nacidos en suelo argentino;

Que la Pelota a Paleta constituye una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de nuestro país, profundamente vinculada con la inmigración vasca, la vida social de los pueblos bonaerenses y la historia de los clubes deportivos como ámbitos de integración comunitaria, formación ciudadana y transmisión intergeneracional de valores;

Que la Pelota Vasca, en su especialidad nacional de Pelota a Paleta Argentina, constituye la disciplina que mayores logros internacionales ha otorgado al deporte argentino, acumulando cuarenta y ocho (48) títulos mundiales absolutos obtenidos entre los años 1952 y 2022, además de innumerables conquistas panamericanas, sudamericanas y juveniles, convirtiéndose en uno de los máximos exponentes deportivos de nuestro país en el ámbito internacional;

Que la historia de la pelota en el Partido de Ramallo supera ampliamente el siglo de existencia, encontrándose íntimamente ligada a las corrientes inmigratorias que poblaron nuestra región, cuyos integrantes trasladaron consigo las costumbres deportivas y sociales propias de su tierra de origen, haciendo del juego de la pelota un espacio de encuentro, integración y pertenencia comunitaria;

Que originariamente se construyó la histórica cancha de pelota ubicada sobre la actual Avenida Bartolomé Mitre N° 1036, escenario que con el paso de las décadas se consolidó como uno de los símbolos deportivos más representativos del Partido de Ramallo;

Que el Honorable Concejo Deliberante, reconociendo el extraordinario valor histórico, arquitectónico y social de dicho inmueble, sancionó la Ordenanza N° 4518/12 mediante la cual declaró Patrimonio Histórico Municipal al histórico frontón, preservando para las generaciones futuras uno de los escenarios deportivos más emblemáticos de nuestra comunidad;

Que a diferencia de otros sitios fundacionales de la disciplina desaparecidos con el paso del tiempo, el histórico frontón centenario de Ramallo permanece plenamente activo, preservando inalterable su función deportiva y social, circunstancia que convierte a nuestro distrito en uno de los principales custodios materiales de la historia de la Pelota a Paleta Argentina;

Que alrededor de dicha cancha se desarrolló durante décadas una intensa vida comunitaria, donde confluyeron vecinos de todas las edades y condiciones sociales, consolidándose como un verdadero espacio de integración popular, en el cual trabajadores, comerciantes, estudiantes, profesionales y familias compartieron una misma pasión deportiva sin distinción alguna;

Que el **Ramallo Club de Pelota**, fundado oficialmente el día 8 de agosto de 2010, asumió la trascendente misión de rescatar, restaurar y preservar el histórico frontón, revitalizando la práctica deportiva y posicionando nuevamente a nuestra ciudad como uno de los principales centros de referencia nacional de la disciplina;

Que resulta particularmente significativo que la fecha fundacional del Ramallo Club de Pelota coincida exactamente con el nacimiento de Gabriel "Sardina" Martiren, configurando una coincidencia histórica excepcional que fortalece el fundamento simbólico e identitario para establecer el 8 de agosto como "Día del Pelotari" en el ámbito del Partido de Ramallo;

Que en la actualidad el Ramallo Club de Pelota constituye una institución de referencia nacional e internacional, organizando anualmente durante el mes de diciembre competencias de jerarquía como la tradicional "Copa Ciudad de Ramallo", además de otros certámenes provinciales, nacionales e internacionales que convocan a los máximos exponentes de la disciplina y generan un significativo movimiento turístico, gastronómico, hotelero y comercial para nuestra comunidad;

Que el prestigio alcanzado por la institución ha motivado incluso la visita oficial del Presidente de la Federación Internacional de Pelota Vasca, Xavier Cazaubon, quien destacó públicamente las condiciones deportivas y organizativas del frontón ramallense, considerado por numerosos especialistas como uno de los mejores escenarios del país para la práctica de esta disciplina;

Que asimismo nuestro distrito cuenta con destacados representantes de nivel nacional, entre ellos Mariano "Maravilla" Cid y Pablo Sánchez, quienes han llevado el nombre de Ramallo a las principales competencias de Primera Categoría, consolidando una tradición deportiva que continúa vigente;

Que dicha tradición encuentra continuidad en las divisiones formativas y en la escuela de Pelota a Paleta del Ramallo Club de Pelota, donde niños, niñas y adolescentes se forman deportiva y humanamente, representando al Partido de Ramallo en distintas competencias provinciales y regionales, entre ellas los Juegos Bonaerenses;

Que mediante la Ordenanza N° 13.411, sancionada en julio de 2024, el Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown instituyó oficialmente el día 8 de agosto como "Día del Pelotari Browniano", reconociendo el nacimiento de Gabriel Martiren e invitando expresamente a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a los municipios bonaerenses a adoptar igual criterio, promoviendo la unificación de la efeméride en todo el territorio provincial;

Que la declaración del "**Día del Pelotari**" en el ámbito del Partido de Ramallo constituye un acto de reconocimiento hacia quienes durante generaciones preservaron esta tradición deportiva, fortaleciendo la memoria colectiva, promoviendo la práctica de la disciplina entre las nuevas generaciones y reafirmando el compromiso del Estado Municipal con la protección de su patrimonio histórico, cultural y deportivo;

Que, en este mismo sentido, este cuerpo ha sancionado recientemente las Resoluciones N° 3473/26 solicitando a la legislatura bonaerense la sanción de una ley provincial que instituya el día del Pelotari, y la Resolución N° 3474/26 por el aniversario de Ramallo Club de Pelota;

Que resulta competencia de este Honorable Concejo Deliberante promover, preservar y difundir los valores históricos, culturales, deportivos, turísticos y patrimoniales de la comunidad, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese al **8 de Agosto de cada año** como: **"Día del Pelotari Ramallense"**, en reconocimiento a **Gabriel "Sardina" Martiren** en la fecha de su nacimiento, como creador y pionero de esta disciplina nacional; como así también en homenaje a todos los deportistas y familias que forjaron la tradición pelotari en el Partido de Ramallo, y en coincidencia además con el Aniversario del Ramallo Club de Pelota.-----

ARTÍCULO 2º) Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que ----- corresponda, la difusión anual cada 8 de agosto mediante los canales oficiales del Municipio de Ramallo promoviendo su reconocimiento visto en Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal de disponer la colocación de ----- una placa recordatoria en la acera de la Avenida Bartolomé Mitre 1036 de la ciudad de Ramallo, donde funciona el histórico frontón, rindiendo homenaje al legado de Gabriel Martiren y a los pelotaris locales que mantuvieron viva "La Cancha".-----

ARTÍCULO 4º) Incorpórese de manera permanente a la Copa Ciudad de Ramallo de Pelota ----- a Paleta, a desarrollarse durante el mes de diciembre de cada año, en el calendario oficial de eventos de interés turístico, deportivo y cultural de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Encomiéndose a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ramallo la ----- coordinación conjunta con el **Ramallo Club de Pelota** para la realización de actividades conmemorativas, clínicas de exhibición escolares y visitas guiadas de carácter histórico al frontón de la Avenida Mitre durante la semana correspondiente al 8 de agosto de cada año, promoviendo el conocimiento del origen del deporte en los establecimientos educativos del partido.-----

ARTÍCULO 6º) Envíese copia de la presente, a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la ----- Secretaría de Fortalecimiento Institucional; al Área de Comunicaciones de la Municipalidad de Ramallo y medio de comunicaciones Locales.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE AGOSTO 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE